	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000673</b> <b>( 31 AGO 2021 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Por la cual se modifica al Resolución N° 000034 del dos (2) de febrero de 2021, por medio de la cual se reglamentó la constitución, funcionamiento y control de fondos de la Caja Menor en el Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2021.


**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber de las entidades públicas diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos administrativos y de control interno.
2. Que mediante Resolución N° 000034 del dos (2) de febrero de 2021, se reglamentó la constitución, funcionamiento y control de fondos de la Caja Menor en el Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2021.
3. Que mediante Resolución No. 000529 del quince (15) de julio de 2021 se modificó integralmente el Manual de Contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga, y el Artículo 4.2.5 señala en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía; Corresponde a aquellos contratos cuya cuantía no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.
4. Que el numeral 4.2.6 de la norma atrás señalada establece sobre la Caja menor que por medio de acto administrativo la Entidad reglamentará lo relativo al uso de la caja menor correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios u otro tipo de pagos conexos cuando su valor no exceda el 5% de la mínima cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.
5. Que el artículo quinto de la Resolución No. 00034 del dos (2) de febrero de 2021, establece que *"DEL MONTO LÍMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL: El monto limite por rubro presupuestal de la caja menor del Área Metropolitana de Bucaramanga para cada vigencia, se distribuirá con cargo a los siguientes conceptos y las cuantías se establecerán en la Resolución por medio de la cual se designa a un funcionario el manejo de la caja menor:*

<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

6. Que el artículo décimo primero de la Resolución No. 00034 del dos (2) de febrero de 2021, establece que *"DEL MANEJO DEL DINERO: Los funcionarios que se encuentran ejerciendo los cargos de auxiliares administrativos, código 407 grado 23, serán los encargados del manejo de la caja menor uno en calidad de principal y el otro de suplente. El manejo del dinero de Caja Menor se podrá realizar a través de una cuenta de ahorros de acuerdo con las normas legales vigentes o manejar en efectivo hasta la suma establecida en la Resolución por medio de la cual se designa a un funcionario el manejo de la caja menor. Los recursos serán administrados por el funcionario designado, debidamente afianzado."*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECEURTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> 000673 <b>( 31 AGO 2021 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

7. Que, para garantizar el normal funcionamiento administrativo de la entidad, se hace necesario modificar el reglamento aprobado en la Resolución N° 34 del dos (2) de febrero de 2021, del fondo de la Caja Menor en el Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2021, en concordancia con lo establecido Resolución No. 000529 del quince (15) de julio de 2021 que modificó integralmente el Manual de Contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga con referencia a la Mínima Cuantía.
8. Que se hace necesario adicionar un nuevo rubro presupuestal y su respectivo código, ajustándolo a la necesidad de la Entidad de conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 de 2015, con relación a la constitución de las Cajas menores numeral 2.8.5.2.; así mismo en su artículo 2.8.5.1. dispone: *"Campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones del presente título los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación"*.
9. Que los dineros apropiados para caja menor están amparados mediante póliza a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que, en mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** – Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. 000034 del dos (2) de febrero de 2021: el cual quedara así:


**"ARTÍCULO QUINTO. DEL MONTO LÍMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL** El monto limite por rubro presupuestal de la caja menor del Área Metropolitana de Bucaramanga para cada vigencia, se distribuirá con cargo a los siguientes códigos y rubros; las cuantías se establecerán en la Resolución por medio de la cual se designa a un funcionario el manejo de la caja menor:

<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquete de software
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Decimo de la Resolución No. 000034 del dos (2) de febrero de 2021 el cual que quedara así:

**"ARTICULO DECIMO - FORMA DEL GASTO:** El dinero de la caja menor se destinará a cancelar los gastos menores que demande el Área Metropolitana de Bucaramanga.

*Por caja Menor solo podrán adquirirse elementos de consumo y cancelar servicios que con carácter urgente o necesario que requieran las dependencias para su normal funcionamiento, previo visto bueno de los Jefes de Oficina o en su defecto por el Profesional Especializado adscrito a cada dependencia en ausencia de aquellos; se podrán adquirir elementos devolutivos debiéndose incorporar inmediatamente al inventario con la debida autorización del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - PASTO - NEIVA - PASTO - NEIVA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> 000673 <b>( 31 AGO 2021</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

No se podrán realizar con fondos de Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento.
2. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No se podrán realizar pagos superiores por evento equivalente al 10% del valor máximo anual autorizado. No se podrán adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el Almacén General de la entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inactiva, no se podrá constituir o reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad".

**ARTÍCULO TERCERO:** Los apartes de la Resolución No 000034 del dos (2) de febrero de 2021, que no han sido modificados conservan su vigencia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga a los **31 AGO 2021**

  
**ALVARO PINTO SERRANO**  
 Director

Proyectó: Luz Martha Medina Torres- Contratista SAF *af*

Revisó Aspectos Jurídicos: Gustavo Villamizar Jerez – Contratista SAF *f*

Mario Barragán – Profesional especializado *[Signature]*

Revisó Aspectos Financieros: Maribel Rueda Rodríguez – Subdirectora Administrativa y Financiera *[Signature]*